

NFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, septiembre 21 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No. 713
Radicación No. 2015-00259-00

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

1. El apoderado de la señora Adriana Muñoz, solicita corrección de la sentencia, argumentando que el nombre de su prohijada no se incluyó en la decisión final de la sentencia y que la fecha de la misma está incompleta, así mismo, solicita se le indique que bienes le correspondió a su representada y que se libre oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que inscriba la decisión y la protocolización de la misma en la Notaria.
2. Conforme lo solicitado y lo establecido normativamente, debe ser negada la corrección y complementación de la sentencia teniendo en cuenta que la información y decisión judicial, contiene lo que la ley establece al efecto conforme al caso propuesto a la jurisdicción, debiendo precisar respecto al heredero reconocido expresamente en la parte resolutive, aconteció según la actuación y momento procesal, sin que en manera alguna se haya excluido a la peticionaria, la cual fue incluida tanto en la Sentencia como en el Trabajo de Partición debidamente aprobado en aquella, el cual está a disposición de la parte interesada. Con respecto a la inscripción ordenada y su protocolización, las partes deben cumplir lo de su carga procesal al efecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del cauca.

R E S U E L V E

- PRIMERO: **NEGAR** la corrección y complementación de la Sentencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su costa previo pago del arancel.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería Judicial al Doctor Oscar Fabian Sánchez Morales como apoderado de la señora Adriana Muñoz
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

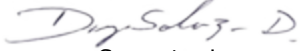
NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.
Sucesión

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**
En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30/09/2020

Secretario